

Santiago, cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

V I S T O S:

El recurso de reclamación interpuesto por el Consejo Regional Iquique del Colegio de Periodistas A.G., representado por su presidente y secretario, en contra del dictamen N° 26, de 16 de abril de 1985, de la H. Comisión Preventiva de la I Región, lo informado por esa H. Comisión en oficio N°112, de 23 de abril del presente año y los antecedentes reunidos durante la investigación que sirvió de fundamento a dicho dictamen.

SE DECLARA:

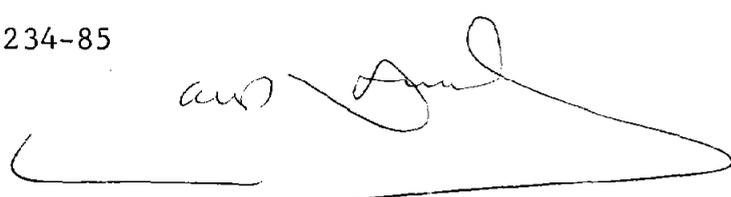
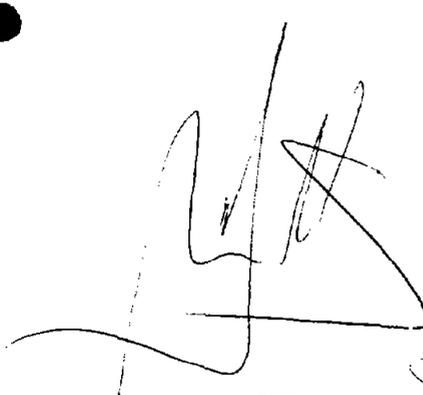
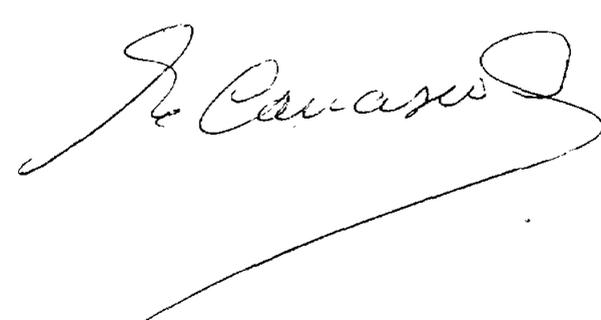
Que no ha lugar al recurso de reclamación deducido por el mencionado Consejo Regional y que se confirma el dictamen recurrido en todas sus partes.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional y al señor Presidente del Consejo Regional Iquique del Colegio de Periodistas A.G.

Facúltase al señor Fiscal de la I Región para que practique la notificación que corresponda.

Devuélvanse los antecedentes, dejándose copia.

ROL N° 234-85

  
  
  
  
Min. Arturo Escobar

Pro//